

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00622 00 DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA POR PEÑALISA MALL HOTEL Y RESEVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S. A., EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante con facultad expresa para desistir (folio 10 - derivado No. 01 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ADMITIR el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte actora, respecto de las pretensiones de la demanda en contra de la parte demandada, tal y como se solicita en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 23 de marzo pasado (derivado No. 26 del expediente digital).-
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación de la demanda que se cita en la referencia por desistimiento de la acción ejecutiva.-
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora, con la constancia expresa que el presente asunto terminó por desistimiento. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **057**, hoy **01 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7361b4c24bbe611608e1a6f0c9ece7ff96ad1a17f50e302cc93028d3e8ee8a0**

Documento generado en 31/03/2022 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>